



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA PARA LA RUTA CICLABE EUROVELO 8

El objeto de esta Resolución es la concesión de una subvención directa a la Administración de la Generalitat de Catalunya para el desarrollo de la ruta ciclable EuroVelo 8. El importe de la subvención es de 1.000.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.20.453B.754 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

En concreto, las actuaciones a realizar comprenden tanto el proyecto y obra de nuevos tramos de vías ciclistas como de la adecuación y mejora de itinerarios existentes para la ruta EuroVelo 8, incluyendo aspectos como son: nuevas estructuras y tramos, mejora de firme, drenaje, iluminación y seguridad de túneles, y así como la correspondiente señalización del recorrido para el desplazamiento en bicicleta.

Esta actuación se enmarca en la iniciativa EuroVelo y, de forma específica en la ruta EuroVelo 8. EuroVelo es una red de 17 rutas ciclistas de larga distancia que conectan y unen a todo el continente europeo, promovida por la Federación Europea de Ciclistas, cuyas siglas en inglés son ECF. Las rutas pueden ser utilizadas tanto por cicloturistas como por los habitantes locales que realizan sus trayectos diarios.

Los objetivos de la iniciativa EuroVelo son:

- Promover un cambio de hábito en favor de los viajes desplazamientos saludables y sostenibles, tanto en el ámbito de la movilidad cotidiana como en el del turismo.
- Mejorar la calidad de las infraestructuras asociadas a las rutas de EuroVelo en todos los países europeos participantes
- Promover la marca de las rutas de EuroVelo de acuerdo con las normas publicadas
- Proporcionar información en toda Europa sobre rutas EuroVelo y rutas ciclistas nacionales
- Apoyar el desarrollo de centros nacionales de coordinación para la ruta EuroVelo y las rutas nacionales
- Fomentar el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre los estados y regiones europeos, estimulando estrategias e infraestructuras ciclables de alta calidad.

En particular, la ruta EuroVelo 8 contribuye además a la promoción de los recursos naturales y culturales del Mediterráneo a través del cicloturismo, que conecta las regiones del arco mediterráneo desde Cádiz hasta Chipre, a lo largo de un itinerario para el deporte y la cultura de casi 6.000 kilómetros de litoral.

El artículo 138.1 de la Constitución Española establece que el Estado garantizará la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del



territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular. Y el artículo 148.1.5ª reconoce a las Comunidades Autónomas la posibilidad de asumir competencias en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de las mismas, estableciéndose, igualmente, en la disposición 4ª del mismo apartado, que resultan de competencia de las Comunidades Autónomas las obras públicas de interés de las mismas en su propio territorio.

El artículo 140 de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, establece en su apartado 5 que corresponde a la Generalitat, la competencia exclusiva sobre su red viaria en todo el ámbito territorial de Cataluña, que comprende la ordenación, planificación y gestión integrada de la red viaria, así como la conectividad de los elementos que integran la red viaria de Cataluña entre ellos o con otras infraestructuras del transporte u otras redes.

El ejercicio de la competencia legislativa en esta materia dio lugar, en un primer momento, a la aprobación de la Ley 16/1985, de 11 de julio, de ordenación de las carreteras de Cataluña. En cumplimiento de esta ley, el Gobierno aprobó el Plan de carreteras de Cataluña, mediante el Decreto 311/1988, de 25 de octubre. Posteriormente, esta ley fue derogada por la Ley 7/1993, de 30 de septiembre, de carreteras, modificada parcialmente por las leyes 21/2001, de 28 de diciembre, y 6/2005, de 2 de junio. Estas leyes han constituido una regulación propia y específica del sector.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Cataluña, consciente de los retos de movilidad a los que se enfrenta la sociedad actual en un mundo profundamente globalizado, dictó en el año 2003 la Ley 9/2003, de 13 de junio, de Movilidad, que tiene como objetivos, entre otros, el impulso de una movilidad sostenible, promoviendo y protegiendo los medios de transporte más ecológicos e impulsando una política intensa de educación ambiental en materia de movilidad sostenible, en coordinación con el Departamento de Medio Ambiente.

En este marco, recientemente, mediante Acuerdo de Gobierno de 5 de noviembre de 2019 se aprobó la Estrategia Catalana de la Bicicleta 2025, documento que es una recopilación de políticas a implementar y un compromiso del Gobierno de la Generalitat de Cataluña, a la vez que un conjunto de líneas para promocionar la bici por parte de otras administraciones, instituciones, empresas y organismos, de forma que se logre promover una movilidad cotidiana más sostenible y activa. Además, como establece en su segundo pilar estratégico, se impulse dicho vehículo como elemento turístico, de ocio y deportivo de forma segura, con el objetivo de completar 1.500 km de rutas cicloturísticas de largo recorrido.

La concreción de las actuaciones a desarrollar en los próximos años por parte de la Administración de la Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de Territorio, se



recogen en el Programa de actuación de la DGIM (Dirección General de Infraestructuras de Movilidad) 2022-25 de desarrollo de la Estrategia Catalana de la Bicicleta 2025.

Queda patente, por tanto, la importancia que el desarrollo de la bicicleta como medio de transporte ha ido adquiriendo en los últimos años en Cataluña.

Fruto de esta creciente preocupación, Cataluña ha querido unirse al proyecto EuroVelo, el cual se configura como una red transfronteriza iniciada por la Federación Europea de Ciclistas (ECF, por sus siglas en inglés), con sede en Bruselas, cuyo objetivo es desarrollar una infraestructura que permita el cicloturismo nacional e internacional, así como otros desplazamientos menores en bicicleta. La Comunidad Autónoma de Cataluña participa en este gran proyecto transnacional, dentro de la red EuroVelo 8, conocida como la Ruta Mediterránea. Se trata de una ruta cicloturística europea de larga distancia que recorre cerca de 6.000 km de costa, desde Chipre hasta el sur de la península Ibérica, pasando por 11 países diferentes. A su paso por Cataluña unirá La Jonquera con Ulldecona. Además, se complementa con la ruta Mediterránea prelitoral entre Hostalric y el Vendrell, donde Barcelona será el punto de intercambio entre las dos rutas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2, respecto a los procedimientos de concesión de subvenciones que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Igualmente, este mismo artículo determina que una subvención nominativa es aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto y que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A estos efectos, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento para su concesión puede iniciarse de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario y termina con la resolución de concesión, de forma que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, habiendo de incluir aquella los extremos que dispone el apartado 3 de dicho artículo.

La competencia para la concesión de esta subvención la ejerce el titular de la Dirección General de Carreteras por delegación de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 B) de la Orden TMA 1007/2021, de 9



de septiembre, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Visto todo lo anterior y demás disposiciones de aplicación general, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1. Conceder una subvención directa a la Administración de la Generalitat de Catalunya por importe de 1.000.000,00 euros con cargo a la partida 17.20.453B.754 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2022.
2. El objeto que tiene la concesión de esta subvención directa es el de coadyuvar a la financiación de las actuaciones de desarrollo de la ruta ciclable EuroVelo 8 en el territorio de Catalunya, que permitirá recorrer en bicicleta toda la Comunidad Autónoma de Cataluña, uniendo desde Uldecona en la provincia de Tarragona hasta La Jonquera en la frontera con Francia.
3. La Administración de la Generalitat de Catalunya, como beneficiaria de la subvención, deberá:
 - a) Tramitar y gestionar esta subvención, recibiendo los fondos de la Administración General del Estado y aplicarlos a la licitación, contratación y pago del proyecto mencionado, conforme lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y, en concreto, las que se derivan de esta resolución.
 - c) Llevar a cabo las gestiones necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto de esta subvención.
 - d) Justificar que el destino de la subvención realizada se ajusta a la finalidad para la que se otorga la financiación.
4. La cuantía de la subvención será de 1.000.000,00 euros.

El importe de la subvención se abonará de forma anticipada, en un pago único, a la firma de la presente resolución, con cargo al crédito habilitado en el presupuesto del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, aplicación presupuestaria 17.20.453B.754.

El pago de la subvención no requiere la constitución de garantías previas.

5. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será de 3 años a computar desde el día siguiente al de aceptación por la Administración de la Generalitat de Catalunya.



6. En aquellos casos excepcionales en los que sea necesaria una ampliación del plazo de ejecución, el beneficiario deberá solicitarla por escrito con tres meses de antelación a la fecha final de realización de las actividades subvencionadas.

En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

- a) La solicitud de ampliación de plazo indicando hasta qué fecha.
 - b) Una exposición adecuada y detallada de los motivos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos para el programa.
7. Será obligatoria la justificación de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana mediante la emisión por la Administración de la Generalitat de Catalunya de un informe, expedido y firmado por autoridad competente, en el que se acredite la realización de las actuaciones hasta el importe máximo de la subvención concedida, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y en el que se haga constar cualesquiera otras ayudas que se hayan podido percibir destinadas al mismo objeto, con indicación del importe total percibido y del coste total de las obras.

El informe se acompañará de un certificado emitido por la Intervención u órgano competente la Administración de la Generalitat de Catalunya que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de las actuaciones y los pagos realizados.

El plazo máximo para la presentación de la documentación referida en los dos párrafos anteriores será de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la realización de las actuaciones objeto de la presente subvención.

Si los pagos acreditados en la certificación a la que se refiere el párrafo anterior resultaran inferiores al importe de la subvención, la diferencia constituirá un saldo favorable a la Administración General del Estado, debiendo la Administración de la Generalitat de Catalunya proceder a su reintegro.

La Administración de la Generalitat de Catalunya facilitará toda la documentación e información necesaria para que la Intervención General de la Administración del Estado pueda efectuar, si así lo considera oportuno, el adecuado ejercicio de las funciones de control, incluyendo la certificación emitida por la Intervención u órgano competente de esta Comunidad.

8. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones se procederá al reintegro de los fondos percibidos al Tesoro Público.
9. La subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas destinadas a la financiación de las actuaciones de desarrollo de la ruta ciclable EuroVelo 8 en el territorio de Catalunya,



a que hubiera podido acogerse para el mismo objeto, siempre que el importe total recibido no supere el coste final de ejecución de las obras. En este último caso, se reintegrará al Tesoro Público el importe sobrante.

10. En todas las actuaciones de publicidad y comunicación que se realicen desde la notificación de esta resolución, relativas a las actuaciones objeto de esta subvención, deberá hacerse constar la participación de la Administración General del Estado en su financiación, mediante la inclusión de la imagen institucional (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Gobierno de España) y el texto: "Actuación financiada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana" en los soportes correspondientes, ocupando una superficie de al menos el 25% de dicho soportes.
11. Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
12. Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN**

(Firmado electrónicamente)

Consuelo Algaba Pajares

Conforme y aprobado:

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA**

**P.D. (Orden TMA/1007/2021, modificada por Orden
TMA/221/2022)**

EL SECRETARIO GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

(Firmado electrónicamente)

Francisco Javier Flores García